

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 0020 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo,

14 ENE 2025**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N° 06-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 08 de enero del 2025; con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0958-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha 31 de diciembre del 2024, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 586-2023-G.R.- JUNIN/GRI, de fecha 30 de octubre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2413856.

Que, mediante Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 0958-2024-G.R.- JUNIN/GRI, de fecha 31 de diciembre del 2024, se aprueba el Expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2413856.



Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2025-GRJ/GRI/SGE, del 06 de enero del 2025, el sub gerente de estudios Ing. Frank Gonzales Quispe con CIP N° 206728, solicita rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 958-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 31 de diciembre del 2024, siendo un error involuntario producto de una mala digitación en el porcentaje de incidencia incorrecto el cual muestra una variación en el porcentaje real de incidencia del expediente técnico de adicional de obra N° 01 en el Informe efectuado por la Sub Gerencia de Estudios.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa en el párrafo 22 y en la parte resolutive de Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0958-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha 31 de diciembre del 2024, por considerar el porcentaje de incidencia erróneo, siendo este un error aritmético y configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, de oficio el error material en el contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 958-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha

31 de diciembre del 2024, que resuelve APROBAR, el Expediente técnico de adicional de obra N° 01 del proyecto: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2413856, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCEAVO PARRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...)

En el ítem 9: párrafo tercero:

DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

La sub gerencia de Supervisión y liquidación de obras mediante INFORME TECNICO N° 2580-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre del 2024, declara procedente el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 82,513.65 soles (Ochenta y dos mil quinientos trece con 65/100 soles), con incidencia de 2.11 %. de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, donde establece en el ítem 6.10 DEL ADICIONAL DE OBRA los contenidos mínimos el cual es aprobado el adicional de obra N° 01 y aprobado por el Supervisor de obra, mismo que presenta en señal de conformidad a la Sub gerencia de Supervisión y liquidación de obra declarando al PROCENDENCIA.

En el ítem 10: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

Del presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 01 de tiene el monto S/. 82,513.65 soles al mes de noviembre del 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N° 01	S/. 82,513.65	2.11 %
TOTAL		S/. 82,513.65	2.11 %

DEBE DECIR:

En el ítem 9: párrafo tercero:

DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

La sub gerencia de Supervisión y liquidación de obras mediante INFORME TECNICO N° 2580-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre del 2024, declara procedente el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 82,513.65 soles (Ochenta y dos mil quinientos trece con 65/100 soles), con incidencia de 2.3240 %. de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, donde establece en el ítem 6.10 DEL ADICIONAL DE OBRA los contenidos mínimos el cual es aprobado el adicional de obra N° 01 y aprobado por el Supervisor de obra, mismo que presenta en señal de conformidad a la Sub gerencia de Supervisión y liquidación de obra declarando al PROCENDENCIA.

En el ítem 10: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el párrafo cuarto:

Del presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 01 de tiene el monto S/. 82,513.65 soles al mes de noviembre del 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N° 01	S/. 82,513.65	2.3140 %
TOTAL		S/. 82,513.65	2.3140%



DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTICULO 1° .- APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN**, con CUI N° 2413856; ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de la partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto general vigente al mes de noviembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
Presupuesto Adicional N° 01	S/ 82,513.65	2.11 %
TOTAL	S/ 82,513.65	2.11 %

DEBE DECIR:

ARTICULO 1° .- APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN**, con CUI N° 2413856; ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de la partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto general vigente al mes de noviembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N° 01	S/ 82,513.65	2.3140 %
	TOTAL	S/ 82,513.65	2.3140%

ARTICULO 2°.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 958-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, que la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL